

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informándole que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – ALCALDÍA DE MANIZALES se pronunció sobre la efectividad de la medida cautelar.

En la fecha, **06 DE DICIEMBRE DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL
EJE CAFETERO – COOPNALSERVIS NIT 900.988.809-6
DEMANDADOS: SHIRLEY GIRALDO MORALES C.C. 30.328.189
RADICADO: 1700140030102023-00673-00

Con fundamento en la constancia que antecede se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – ALCALDÍA DE MANIZALES**, informando sobre la procedencia y aplicación de la medida cautelar frente a la demandada.

Atendiendo a que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.198 del 15 de diciembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccb2a2bf67ffe07d095d2410305684e2197fb2adb2af099937407f04fdc1a12**

Documento generado en 14/12/2023 11:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>